



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Cde. Expte. N° 0053/92.F.E.-

FISCALIA DE ESTADO

En atención a los conceptos vertidos por la Srta. Claudia Marisol Ayala en la declaración testimonial que le fuera recibida en el marco del Sumario Administrativo N° 01/92 D.A.J.y.J. con fecha 05/06/92, la que fuera presenciada por el suscripto, se iniciaron en esta Fiscalía de Estado de la Provincia las actuaciones de la referencia, caratuladas: "s/Declaración Testimonial - Presunta comisión de delitos (Sustracción de una prenda de vestir)", ello con el objeto de formular, de así corresponder la denuncia penal pertinente.

Durante la sustanciación del sumario administrativo ya identificado, y encontrándose en ese acto personal de esta Fiscalía, prestó declaración testimonial el Sr. José María Varaona, cuya declaración, en copia certificada, luce a fs. 53 y 53 vta. de autos.

Conforme a los dichos del declarante han quedado desvirtuados los de la Srta. Ayala; ello así ya que ella manifestó que el Sr. Varaona le había alcanzado a la Escuela de Policía una serie de prendas, entre la que se encontraba un pantalón.

Manifestó también que el Sr. Varaona le había confirmado posteriormente haber entregado el pantalón en cuestión.

En su declaración el Sr. Varaona sostiene que en una oportunidad a él le fue alcanzado una bolsa para que la entregara a la Srta. Ayala. La misma contenía un overol y un par de borceguies, sin poder precisar si en el interior había alguna otra prenda.

En cumplimiento de lo requerido entregó la bolsa en la Escuela de Policía.

Asimismo manifestó recordar que, en una visita posterior que efectuara, a la Srta. Ayala, ésta no le hizo ningún comentario referido a la falta del pantalón que posteriormente denunciara.

En atención a lo expuesto, y no contando con ningún elemento de prueba que indique la presunta comisión de ilícito alguno, corresponde que las presentes actuaciones sean archivadas, toda vez que continuar con la tramitación de los mismos o efectuar una denuncia penal respecto del hecho que los motivara constituiría un dispendio de la actividad administrativa o jurisdiccional que debe ser evitado.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 35 /92.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy 3 AGO 1992

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur